



RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos, modificado por el Decreto 050 del 2019.

Que el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la señora **SONIA LESLIE ESQUIVEL RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía número 29.382.201 quien actúa en calidad de Propietaria del predio denominado: **1) LAS PALMERAS** ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.284-6784**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No.**2000-2023**. Acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LAS PALMERAS
Localización del predio o proyecto	Vereda CRUCES, municipio de FILANDIA, QUINDÍO

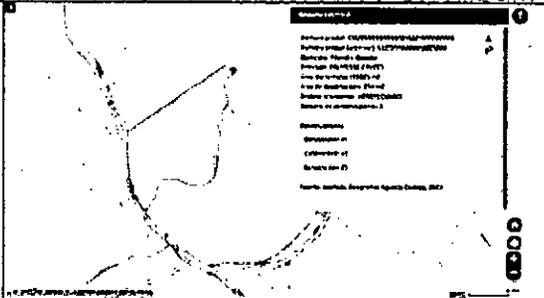




RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Código catastral	6327200000000000010321000000000
Matricula Inmobiliaria	284-6784
Área del predio según certificado de tradición	197,622.61 m ²
Área del predio según Geoportal - IGAC	199,025.00 m ²
Área del predio según SIG Quindío	199,012.66 m ²
Fuente de abastecimiento de agua	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL ROBLE-CRUCES DE LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA, FILANDIA Y SALENTO DEPTO DEL QUINDIO
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (vivienda, industrial, Comercial o de Servicios)	Residencial
Ubicación de la infraestructura generadora casa principal (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°40'46.59"N Longitud: 75°36'13.24"W
Ubicación de la infraestructura generadora casa del casero (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°40'46.38"N Longitud: 75°36'11.35"W
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°40'45.38"N Longitud: 75°36'11.86"W
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo
Área de Infiltración del vertimiento	26.40 m ²
Caudal de la descarga	0.0153 L/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Ubicación general del predio Fuente: Geoportal del IGAC, 2023	
OBSERVACIONES: N/A	



RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la señora **SONIA LESLIE ESQUIVEL RIVERA** Propietaria del predio **LAS PALMERAS** ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.284-6784** solicita desglose de la documentación contenida en el expediente **1903-2022**

Que Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-ADTV-066-03-2023** del día veintidós (22) de marzo de 2023, se profirió Auto de desglose de trámite de permiso de vertimientos, notificado de manera personal el día 27 de abril de 2023 a la **MONICA MARIA TORO VALENCIA** en calidad de apoderada de la señora **SONIA LESLIE ESQUIVEL RIVERA** Propietaria del predio

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-182-13-04-2023** del día trece (13) de abril de 2023, se profirió Auto de inicio permiso de vertimientos, notificado por aviso el día 24 de abril de 2023 a la señora **SONIA LESLIE ESQUIVEL RIVERA** Propietaria del predio según radicado No 5739.

Que la Ingeniera ambiental **MARIA ALEJANDRA POSADA** contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó acta de visita técnica No. 66953 el día 05 de junio 2023 al predio **1) LAS PALMERAS** ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, y describe lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita técnica al predio Las Palmeras en el marco del trámite de permiso de vertimiento de la referencia. En el predio se identifica: vivienda principal construida donde se adelantan actividades de adecuación para la residencia de seis personas de manera temporal, ubicada en las coordenadas 04°40'46.59"N, 75°36'13.24"W. Se identifica Trampa de Grasas en mampostería de dimensiones 0.80 x 0.90 x 1.00 m.

Vivienda del casero: en adecuación para la residencia de tres personas. Al momento de la visita se encuentra desocupada. Está ubicada en coordenadas 04°40'46.38"N, 75°36'11.35"W. Cuenta con unidad de Trampa de Grasas de dimensiones 0.90 x 1.00 x 1.00.



RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Las aguas residuales de las dos viviendas son direccionadas a sistema en mampostería con unidad de Tanque Séptico de 2.40 x 1.00, FAFA de 1.20 x 1.10, con disposición final en Pozo de Absorción de 2.40 m de diámetro con profundidad de 2.80 m.

Se realiza verificación desde coordenadas 04°40'45.38"N, 75°36'11.86"W, hasta 04°40'45.86"N, 75°36'10.20"W, identificando área de drenaje de aguas lluvias con configuración de cauce.

Anexa informe de visita técnica y registro fotográfico.

Que la Subdirección de Control y seguimiento Ambiental de la C.R.Q. mediante oficio con radicado No.9232 del día 27 de junio de 2023 envía requerimiento técnico a la señora **SONIA LESLIE ESQUIVEL RIVERA** Propietaria del predio dentro del trámite de permiso de vertimiento No.2000-2023:

"(...) Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en le referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRO realizó la revisión técnica integral del expediente de permiso de vertimientos Radicado No 2000 de 2023 Predio Las palmeras en la vereda Cruces en el Municipio de Filandia Q, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, no se ha cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:

- 1. Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y DISEÑOS DE INGENIERIA CONCEPTUAL Y BASICA, Debe incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurales que permiten el vertimiento al suelo.*

Lo anterior, en razón a que en las memorias técnicas allegadas no presenta la validación del volumen mínimo requerido para la unidad de TRAMPA DE GRASAS DE LA VIVIENDA DEL CASERO, volumen que según se presenta difiere al calculado y utilizado para el dimensionamiento de la trampa grasas de la vivienda principal, por lo cual se solicita sean allegada memoria de cálculo dicha unidad.





RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

*En cuanto al plazo para la entrega de lo anterior, es importante aclarar que el numera del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 ce 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2 artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta requerirá al interesado para que la allegue en el **término de diez (10) días hábiles** contados a partir del envío de la respectiva comunicación.*

Que mediante oficio con radicado No. 08137-23-del día 02 de junio de 2023 la señora **SONIA LESLIE ESQUIVEL RIVERA** propietaria del predio allega indica lo siguiente:

"... En respuesta al requerimiento solicitado por ustedes con el numero radicado 9232 del 27 junio de 2023, se hace aclaración que las dimensiones de la trampa de grasa casero fueron asumidas con fines constructivos ya que las dimensiones requerido para dos contribuyentes sería muy pequeñas."

Que mediante oficio con radicado No. 08675-23- del día 27 de julio de 2023 la señora **SONIA LESLIE ESQUIVEL RIVERA** propietaria del predio indica lo siguiente:

"... En respuesta al requerimiento solicitado por ustedes con el numero radicado 9232 del 27 junio de 2023, se hace aclaración que las dimensiones de la trampa de grasa casero fueron asumidas con fines constructivos ya que las dimensiones requerido para dos contribuyentes sería muy pequeñas."

- *Se anexa memorias de cálculo de la trampa de grasa del casero."*

Que con fecha 16 de agosto del año 2023, la Ingeniera ambiental **JEISSY RENTERIA TRIANA**, funcionaria de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO CTPV-282-2023"

FECHA:	16 de agosto de 2023
SOLICITANTE:	SONIA LESLIE ESQUIVEL RIVERA
EXPEDIENTE N°:	02000-23



RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
2. Radicado E02000-23 del 24 de febrero de 2023, por medio del cual se presenta la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.
3. Auto de desglose de trámite de permiso de vertimiento SRCA-ADTV-066-21-03-2023 del 22 de marzo de 2023.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-182-13-03-2023 del 13 de abril de 2023.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 66953 del 05 de junio de 2023.
6. Radicado No. 00009232 del 27 de junio de 2023, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario un requerimiento técnico para el trámite de permiso de vertimiento.
7. Radicados No. 08137-23 del 13 de julio de 2023 y No. 08675-23 del 27 de julio de 2023, por medio de los cuales el usuario da respuesta al requerimiento técnico para el trámite de permiso de vertimiento.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LAS PALMERAS
Localización del predio o proyecto	Vereda CRUCES, municipio de FILANDIA, QUINDÍO

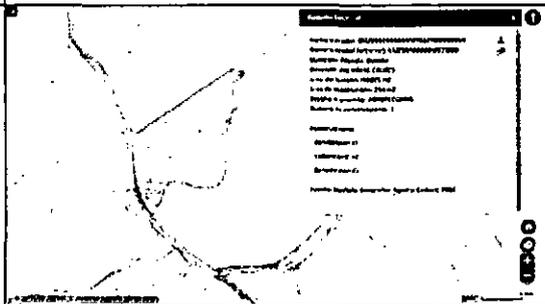




RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Código catastral	632720000000000010321000000000
Matricula Inmobiliaria	284-6784
Área del predio según certificado de tradición	197,622.61 m ²
Área del predio según Geoportal - IGAC	199,025.00 m ²
Área del predio según SIG Quindío	199,012.66 m ²
Fuente de abastecimiento de agua	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL ROBLE-CRUCES DE LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA, FILANDIA Y SALENTO DEPTO DEL QUINDIO
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (vivienda, industrial, Comercial o de Servicios)	Residencial
Ubicación de la infraestructura generadora casa principal (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°40'46.59"N Longitud: 75°36'13.24"W
Ubicación de la infraestructura generadora casa del casero (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°40'46.38"N Longitud: 75°36'11.35"W
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas).	Latitud: 04°40'45.38"N Longitud: 75°36'11.86"W
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo
Área de Infiltración del vertimiento	26.40 m ²
Caudal de la descarga	0.0153 L/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Ubicación general del predio Fuente: Geoportal del IGAC, 2023	
OBSERVACIONES: N/A	

4. REVISIÓN DE LOS ASPECTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PROPUESTAS





RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4.1 ACTIVIDAD QUE GENERA EL VERTIMIENTO

La actividad generadora del vertimiento es doméstica. Según la documentación técnica aportada, en el predio se encuentran construidas dos (2) viviendas (una principal y otra para el casero), las cuales, juntas tienen una capacidad para doce (12) personas. Por lo tanto, el vertimiento generado en el predio está asociado con las actividades de subsistencia doméstica realizadas dentro de las viviendas.

4.2 SISTEMA PROPUESTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contenido de la solicitud de permiso de vertimiento, se propone la construcción de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, construido en material, compuesto por: dos (2) Trampas de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción.

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas casa principal	Concreto	1	240.00 litros
Pre tratamiento	Trampa de Grasas casa del casero	Concreto	1	180.00 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Concreto	1	2,432.00 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Concreto	1	1,792.00 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	1	26.40 m ²

Tabla 1. Datos generales de los módulos del STARD

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas casa principal	1	0.80	0.60	0.50	N/A
Trampa de Grasas casa del casero	1	0.60	0.60	0.50	N/A
Tanque Séptico	1	L1 = 1.10 L2 = 0.50	0.80	1.90	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	1.40	0.80	1.60	N/A
Pozo de Absorción	1	N/A	N/A	2.80	3.00

Tabla 2. Dimensiones de los módulos del STARD

Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/pulgada]	Tasa de absorción [m ² /hab]	Población de diseño [hab]	Área de infiltración requerida [m ²]
------------------------------------	---	---------------------------	--





RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

7.43	2.20	12	26.40
------	------	----	-------

Tabla 3. Resultados del ensayo de infiltración realizado en el predio

El área de infiltración del Pozo de Absorción (Tabla 1) es igual al área de infiltración requerida de acuerdo al ensayo de infiltración realizado en el predio (Tabla 3). Por lo anterior, se determina que la disposición final propuesta tiene la capacidad de absorción suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas tratadas en el STARD propuesto.

4.3 REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DEL VERTIMIENTO DE CONFORMIDAD A LA NORMA DE VERTIMIENTOS VIGENTE

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

4.4 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

4.4.1 PLAN DE CIERRE Y ABANDONO (DECRETO 50 DE 2018)

El plan de cierre contempla las actividades de limpieza, manejo y disposición final de los residuos generados en la etapa de desmantelamiento, presenta dentro de su propuesta el uso final que se le dará al suelo garantizando el uso de acuerdo a las dinámicas propias de la zona, señalando medidas de restauración morfológica y restablecimiento de la cobertura vegetal.

4.4.2 EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y



RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCÉS MUNICIPIO DE FILANDÍA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.4.3 PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

5 RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica No. 66953 del 05 de junio de 2023, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita técnica al predio Las Palmeras en el marco del trámite de permiso de vertimiento de la referencia. En el predio se identifica: vivienda principal construida donde se adelantan actividades de adecuación para la residencia de seis personas de manera temporal, ubicada en las coordenadas 04°40'46.59"N, 75°36'13.24"W. Se identifica Trampa de Grasas en mampostería de dimensiones 0.80 x 0.90 x 1.00 m.
- Vivienda del casero: en adecuación para la residencia de tres personas. Al momento de la visita se encuentra desocupada. Está ubicada en coordenadas 04°40'46.38"N, 75°36'11.35"W. Cuenta con unidad de Trampa de Grasas de dimensiones 0.90 x 1.00 x 1.00.
- Las aguas residuales de las dos viviendas son direccionadas a sistema en mampostería con unidad de Tanque Séptico de 2.40 x 1.00, Fafa de 1.20 x 1.10, con disposición final en Pozo de Absorción de 2.40 m de diámetro con profundidad de 2.80 m.
- Se realiza verificación desde coordenadas 04°40'45.38"N, 75°36'11.86"W, hasta 04°40'45.86"N, 75°36'10.20"W, identificando área de drenaje de aguas lluvias con configuración de cauce.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA





RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento se encuentran construidas dos (2) viviendas, cada una con su respectiva Trampa de Grasas. Las ARD de ambas viviendas se dirigen a un STARD construido en material, el cual funciona de manera adecuada, con disposición final en Pozo de Absorción.

6 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados. En el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento se encuentran construidas dos (2) viviendas, cada una con su respectiva Trampa de Grasas. Las ARD de ambas viviendas se dirigen a un STARD construido en material, el cual funciona de manera adecuada, con disposición final en Pozo de Absorción.

7 ASPECTOS DE ORDENAMIENTO Y DETERMINANTES AMBIENTALES

7.1 CONCEPTO DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE

De acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo No. 151 del 03 de septiembre de 2020, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Filandia, Quindío, se informa que el predio denominado "LAS PALMERAS", identificado con matrícula inmobiliaria No. 284-6784 y ficha catastral No. 63272000000000001032100000000, presenta los siguientes usos de suelo:

Tipo de Uso	Uso
Uso	Agrícola, pecuario y forestal, donde deben desarrollarse labores de conservación de los recursos del suelo, flora y fauna. Arborización en el 60% del predio en su área libre.
Uso limitado	Agroindustrial.
Uso prohibido	Industrial, minero, urbanístico y todos aquellos que, a juicio de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, atenten contra los recursos renovables y el medio ambiente.



RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tabla 4. Usos del suelo en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento

Fuente: Concepto de Usos de Suelo No. 151 del 03 de septiembre de 2020, Secretaría de Planeación de Filandia, Quindío

7.2 REVISION DE DETERMINANTES AMBIENTALES

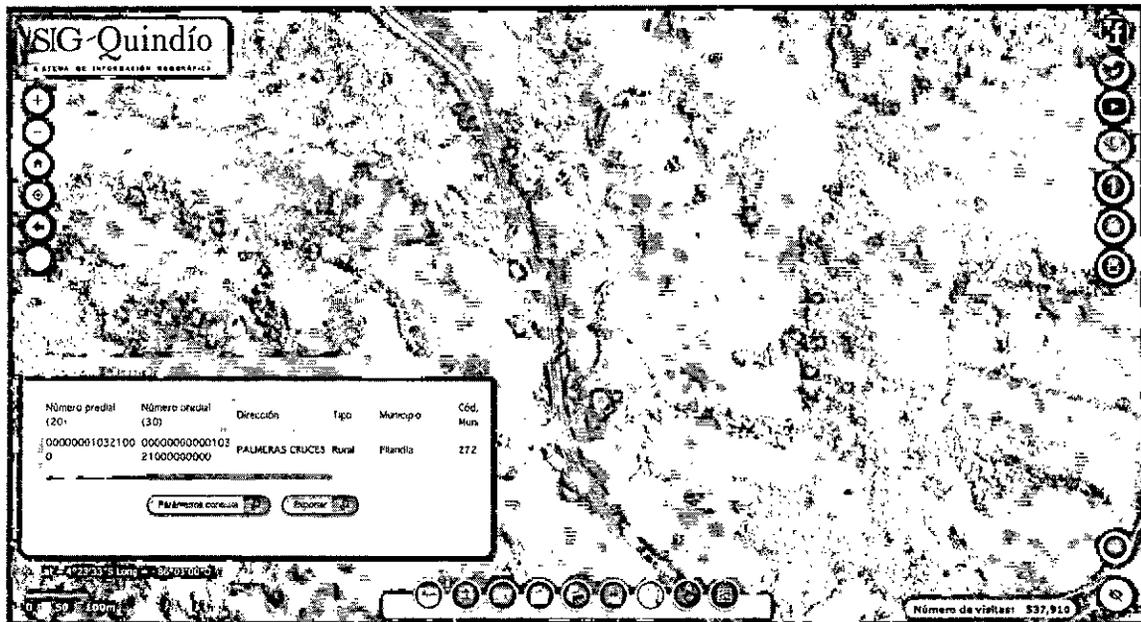


Imagen 1. Localización del vertimiento

Fuente: SIG Quindío





RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDÍO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

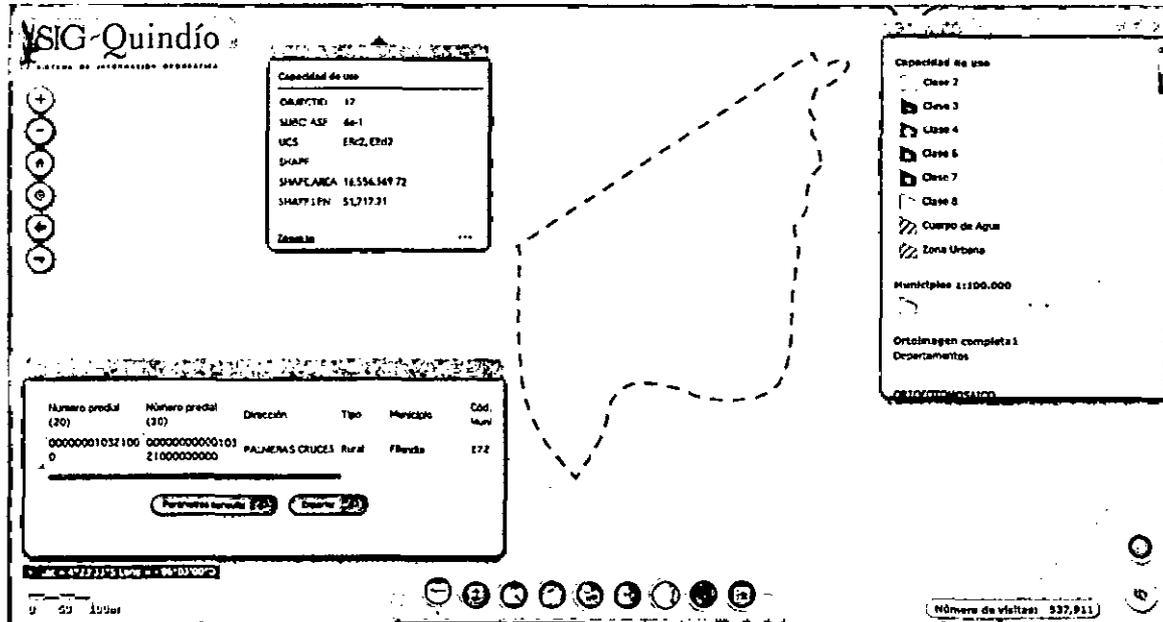


Imagen 2. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del vertimiento

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio se encuentra dentro del polígono de delimitación del Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen (ver

Imagen 3). Además, se evidencia que dicho punto se encuentra ubicado sobre suelo con capacidad de uso agrológico 6e-1 (ver Imagen 2).

De acuerdo a lo identificado en la visita técnica con acta No. 66953 del 05 de junio de 2023, se realizó la verificación de distancia del punto de descarga al drenaje de aguas lluvias visualizado, encontrando que se encuentra a 53 metros (ver Imagen 4). Por lo anterior, se determina que este se encuentra por fuera de las áreas forestales protectoras de las que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NEGIA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

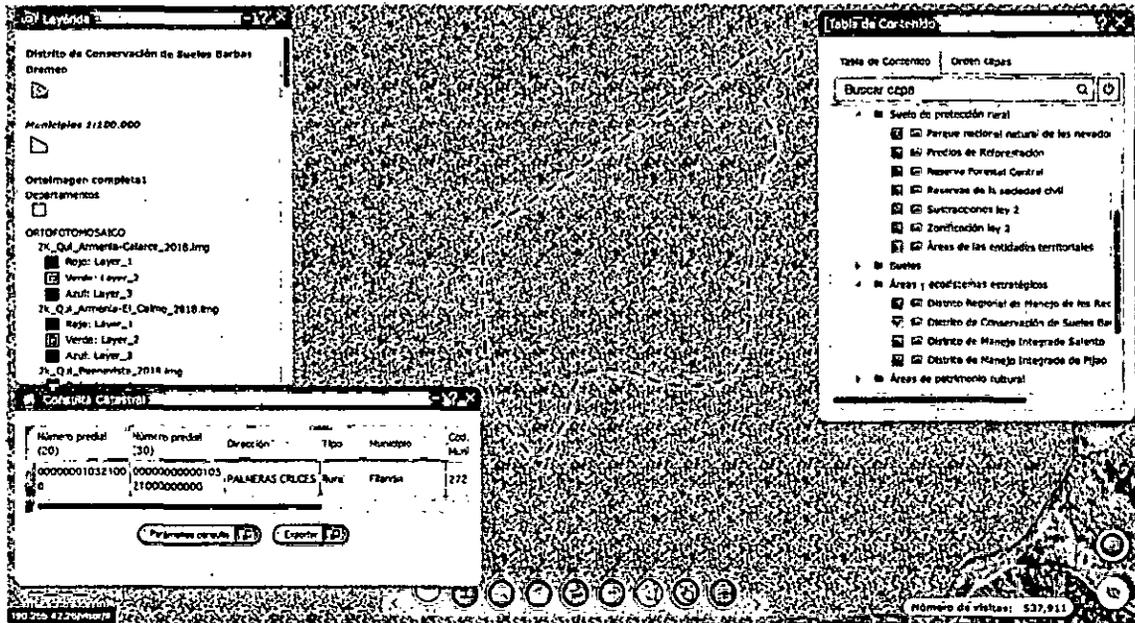


Imagen 3. Ubicación del predio dentro del Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen

Fuente: SIG Quindío



RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

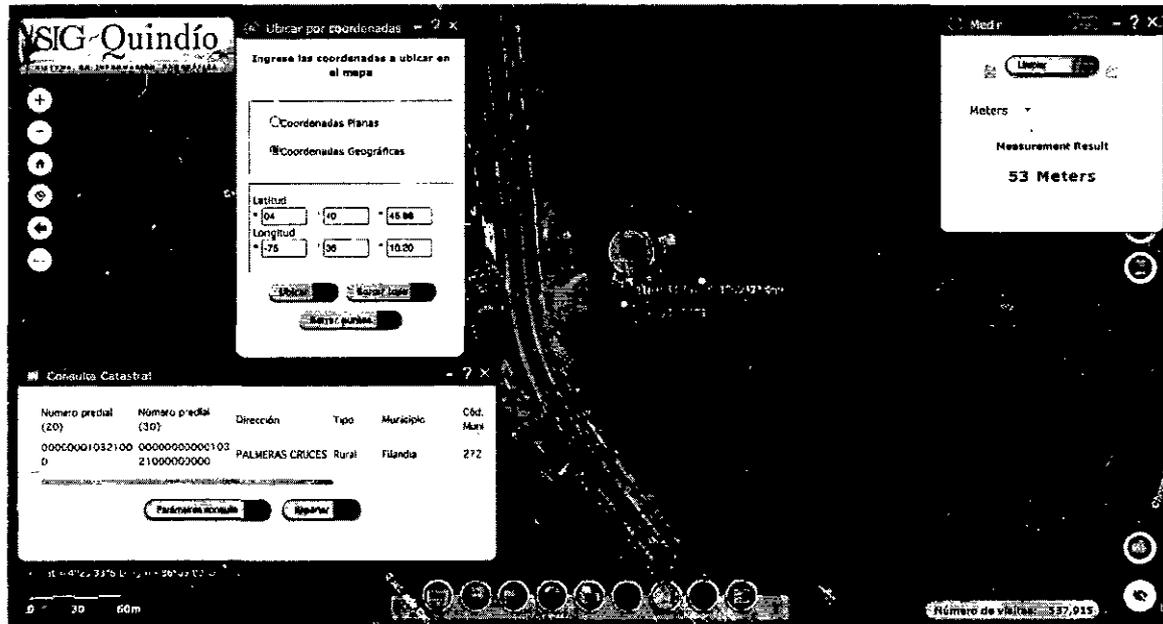


Imagen 4. Distancia del punto de descarga al drenaje identificado en visita técnica

Fuente: SIG Quindío

8 OBSERVACIONES

- El Pozo de Absorción encontrado en la visita técnica tiene menor capacidad que el propuesto en la documentación técnica allegada y no cumple con el volumen mínimo requerido para la población de diseño según los cálculos presentados.
- El predio se encuentra dentro del polígono de delimitación del Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen (ver
- Imagen 3).
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.



RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

9 CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 02000-23 para el predio LAS PALMERAS, ubicado en la vereda CRUCES del municipio de FILANDIA, QUINDÍO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 284-6784 y ficha catastral No. 632720000000000010321000000000, se determina que:

- El Pozo de Absorción encontrado en la visita técnica tiene menor capacidad que el propuesto en la documentación técnica allegada y no cumple con el volumen mínimo requerido para la población de diseño según los cálculos presentados. **Por lo anterior, NO es viable técnicamente la propuesta de saneamiento presentada.**
- El predio se encuentra dentro del polígono de delimitación del Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen (ver
-
- Imagen 3)."

En este sentido, es que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente





RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

- Que para el mes de octubre del año 2023 personal del área jurídica de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realiza análisis a la documentación que reposa en el expediente **2000 de 2023**, encontrando que de acuerdo al concepto técnico emitido por la ingeniera ambiental indica lo siguiente: "...**OBSERVACIONES**
- *El Pozo de Absorción encontrado en la visita técnica tiene menor capacidad que el propuesto en la documentación técnica allegada y no cumple con el volumen mínimo requerido para la población de diseño según los cálculos presentados.*
- *El predio se encuentra dentro del polígono de delimitación del Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen (ver*
- *Imagen 3).*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final."*

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en la que se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3930 de 2010) modificado por el Decreto 50 de 2018.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."
Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *'Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación'.*

Que el artículo 79 ibídem, indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".



RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo,"

Que la los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece, entre otras como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes:

Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos....

Que la Ley 388 de 1997 reglamenta lo relacionado con los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

Que el Artículo 2.2.13.9.14 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 1594 de 1984 (artículo 72), establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el Artículo 2.2.13.5.1 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 41), establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**

En el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42 ibídem), señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.





RESOLUCIÓN No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 45 ibídem), indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, Decreto 1076 de 2015, Capítulo el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, (artículo 47), dispone: *"Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de la visita técnica practicada y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 02000-23 para el predio LAS PALMERAS, ubicado en la vereda CRUCES del municipio de FILANDIA, QUINDÍO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 284-6784 y ficha catastral No. 632720000000000010321000000000, se determina que:

- El Pozo de Absorción encontrado en la visita técnica tiene menor capacidad que el propuesto en la documentación técnica allegada y no cumple con el volumen mínimo requerido para la población de diseño según los cálculos presentados. **Por lo anterior, NO es viable técnicamente la propuesta de saneamiento presentada.**
- El predio se encuentra dentro del polígono de delimitación del Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen (ver
-
- Imagen 3)."

"La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

La Resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de diseño construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo."



RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018; se profirió Auto de Tramite con radicado No. **SRCA-ATV-367-10-2023** que declara reunida toda la información para decidir.

Teniendo en cuenta que, en la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de esta Entidad, se encontraba un gran volumen de solicitudes represados y sin terminar de resolver, entre ellas las de permisos de vertimiento, fue formulado en el mes de agosto del año 2.012, un Plan de Descongestión de trámites ambientales. A la cantidad inicial de trámites represados se suman los demás que han ingresado en las vigencias posteriores, algunos de los cuales aún requieren atención en algunas de las etapas del procedimiento legal.

A la fecha y luego de la aplicación de diversas estrategias desde el inicio de ejecución en el año 2.013, se ha avanzado de manera significativa; sin embargo, todavía se requiere del impulso del Plan de Descongestión, a través de la implementación de variadas acciones que se encuentran pendientes en las etapas del procedimiento definido en la Norma, entre las cuales se encuentran: la práctica de visitas técnicas, citaciones a notificación y notificaciones de actos administrativos, análisis técnico y jurídico, requerimientos técnicos y elaboración de Autos y Resoluciones, entre otras.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones". Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017, y a su vez modificada parcialmente por la Resolución 824 de 2018. En consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.

Que la Resolución y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q., emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío





RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente con radicado No. **2000-2023** que corresponde al predio denominado **1) LAS PALMERAS** ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q)**.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCION DE NEGACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010). En su tenor literal:

"la autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite."

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las



RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*.

El subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO EN EL PREDIO 1) LAS PALMERAS ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.284-6784** propiedad d la señora **SONIA LESLIE ESQUIVEL RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía número 29.382.201.

Parágrafo: La negación del permiso de vertimiento para el predio **1) LAS PALMERAS** ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.284-6784**, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **Archívese** el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ 2000-2023** del día ocho (08) de mayo de enero de dos mil veintitrés (2023),, relacionado con el predio **1) LAS PALMERAS** ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificadó con matrícula inmobiliaria **No.284-6784**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR para todos sus efectos la presente decisión a la señora **SONIA LESLIE ESQUIVEL RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía número 29.382.201, en calidad de propietaria del predio denominado **1) LAS PALMERAS** ubicado en la Vereda **CRUCES** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.284-6784**, de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Notificación por Aviso).



RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

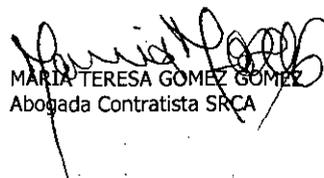
ARTICULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 37 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

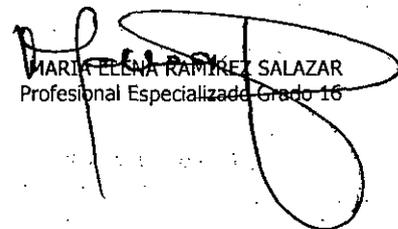
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, tal como lo dispone la ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARÍA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada Contratista SRCA

JEISSY RENTERIA TRIANA
Profesional Universitario Grado 10


MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
Profesional Especializada Grado 16



RESOLUCION No. 2631

ARMENIA QUINDIO, 09 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA PRINCIPAL Y UNA VIVIENDA DE CASERO PREDIO 1) LAS PALMERAS VEREDA CRUCES MUNICIPIO DE FILANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2000 DE 2023

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
 NOTIFICACION PERSONAL**

**EN EL DIA DE HOY ----- DE -----
 ----- DEL-----
 NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:**

EN SU CONDICION DE:

SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SOLO PROCEDE EL RECURSO DE

QUE SE PODRÁ INTERPONER DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR **NOTIFICADO**
C.C No -----

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O

